

ORDENANZA No.033-3-2012

QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2012

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 22 de noviembre del 2012,

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficios 219 –DF-GADMT-2012, del 08 de octubre de 2012, 257-DF-GADMT-2012 del 30 de octubre de 2012 y 268 DF-GADMT-2012 del 9 de noviembre de 2012, se presenta por parte de la Dirección Financiera los proyectos de TERCERA, CUARTA Y QUINTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2012, respectivamente, las cuales han sido aprobadas en primera instancia por el Concejo en Pleno,

Que, en la Sesión de la Comisión celebrada el día martes 21 de noviembre de 2012, la doctora Marina Chávez Miranda, Directora Financiera Municipal, expuso técnica y documentadamente toda la información referente a las reformas económicas llegadas para estudio y análisis de esta Comisión,

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal o).- *“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativamente, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”*,

Que, el artículo 230 del COOTAD establece: *“Áreas.- El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas: a) Servicios Generales, b) Servicios Sociales, c) Servicios Comunales, d) Servicios Económicos; y, e) Servicios Inclasificados,*

Que, el artículo 255 de la señalado Código indica que *“Reformas presupuestarias.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de crédito...”*,

Que, el artículo 256 del COOTAD señala: TRASPASOS DE CRÉDITO.- *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma, partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades*

suficientes, sea por que los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existen excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”,

Que, el artículo 259 de la Ley en mención señala: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: *“Los suplementos de crédito se clasificarán en créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.....El otorgamiento de suplementos de crédito estará sujeto a las siguientes consideraciones:c) Que se creen nuevas fuentes de ingresos o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se hayan producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución presupuestaria.....”*,

Que, el artículo 261 del COOTAD determina: *REDUCCION DE CRÉDITO, artículo 261 “Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”*

RESUELVE

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012 (ANEXO 3), en base a que con fecha 7 de noviembre del 2012, se recibe la transferencia de USD. 12.000,00, aporte de COMUNASA para el financiamiento de distintas actividades culturales por los 452 años de Fundación de Tena; y que, con fecha 09 de noviembre del 2012, se recibe la transferencia de USD. 2.600,00 aporte del Consejo Provincial de Napo, para habilitación de la pista 4X4, por los 452 años de Fundación de Tena.

Tena, 28 de noviembre del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

